



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 173 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 09 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 1606-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 133-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N°237-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 20 de julio de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, por la suma de S/ 2 782,903.17 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil novecientos tres con 17/100 soles), incluido el IGV;

Que, mediante Carta N° 0457-2017/RQC-GG-AHREN, recibida por el Supervisor de la Obra el 15 de diciembre de 2017, el contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., hace llegar el Expediente Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta CDESSAU-1110/18 recibido por la Entidad el 10 de enero de 2018, el contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite el Informe Especial de Obra N° 03 que contiene el pronunciamiento del Supervisor de la Obra;

Que, mediante Informe N° 176-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, recibido el 27 de abril de 2018, por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Coordinador General de PIPMIRS hace suyo el Informe Técnico N° 133-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, a través del cual señala que debe declararse procedente el Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;



Que, mediante Memorando N° 1606-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 27 de abril de 2018 por la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agrario y Riego hace suyo el Informe N° 176-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, del Coordinador General de PIPMIRS, e Informe Técnico N° 133-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego de PIPMIRS, a través de los cuales señalan que cuentan con la Certificación Presupuestal respectiva y solicitan la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N°01;

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *“Las variaciones que aumentan el Monto Contractual Aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de Presupuestos Adicionales, en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.5 DENOMINADO VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la *“Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, señala: *“Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato”*; asimismo, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución aprobatoria del Presupuestos Adicionales N° 01 y Deductivo N°01 solicitado por el Contratista, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

- “6.5.1.1. Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo
- 6.5.2.2. Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra”

Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO, señala lo siguiente:

“(…)

Cuando se determine la necesidad de la ejecución de una obra complementaria o mayor metrado, el pago sólo procederá cuando se cuente con la aprobación de AGRO RURAL mediante la Resolución correspondiente, siendo el trámite o procedimiento para la emisión de dicha Resolución el siguiente:

- 6.5.2.1 *El requerimiento de la(s) obras(s) y /o mayores metrado(s), deben registrarse en el Cuaderno de Obra, explicando el origen y la procedencia de la(s) misma(s).*
- 6.5.2.2 *Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación*

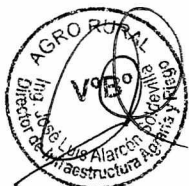


adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.

- 6.5.2.3 De acuerdo a lo establecido en los ítems 13.2 y 13.3 de las Condiciones del Contrato, corresponde al contratista formular el Expediente Técnico pertinente, el mismo que será entregado a la Supervisión, dentro de los siete (7) días posteriores a la solicitud hecha en el Cuaderno de Obra.
- 6.5.2.4 La Supervisión dentro del plazo de 07 días de recepcionada la solicitud del contratista, emitirá, su informe dirigido a AGRO RURAL, en caso de estar conforme con el expediente presentado por el contratista, caso contrario dentro de este mismo plazo adecuará el expediente y lo presentará a AGRO RURAL, adjuntando los siguientes documentos:
- 6.5.2.4.1 Informe Técnico, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional (...)
- 6.5.2.4.2 Para el caso de presupuesto Adicional que supere el 15% del monto del Contrato: Expediente del proceso de contratación que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación, las consultas y absoluciones, las aclaraciones las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de las ofertas a de los participantes del proceso de selección; expediente técnico y declaratoria de viabilidad emitida por el órgano competente.
- 6.5.2.4.3 Informe relacionado a la declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a la obra adicional.
- 6.5.2.5 Una vez recepcionado el informe de la Supervisión, AGRO RURAL en el plazo máximo de catorce (14) días calendario emitirá la Resolución de aprobación del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de acuerdo al siguiente procedimiento:
- 6.5.2.5.1 Informe de opinión favorable de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), al informe de la Supervisión, sobre la causal generadora, costos e incidencias del presupuesto adicional y deductivo de obra.
- 6.5.2.5.2 Informe de Conformidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego al Informe elaborado por la UCEP, sobre la causal generadora, costos e incidencias del presupuesto adicional y/o deductivo de obra.
- 6.5.2.5.3 Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal de AGRO RURAL, conteniendo el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional o disminución de obra, de acuerdo a las condiciones de del contrato de ejecución de obra.
- 6.5.2.5.4 Documento oficial de certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitada (...)
- 6.5.2.5.5 Resolución Directoral aprobatoria del presupuesto adicional de obra, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas presupuestales genéricas y específicas a las cuales afectará el gasto de la valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.
- 6.5.2.5.6 Si el Presupuesto Adicional, descontando los Presupuestos Deductivos vinculados es mayor al 15% del monto del contrato, emitida la Resolución Directoral, se solicitará autorización a la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago”;

Que, el contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita la aprobación del expediente Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por la causal de mayores metrados en partidas específicas de concreto de obras de arte y la instalación de tuberías, esto debido a las modificaciones y adecuaciones que se dieron a los planos del Expediente Técnico la cual son indispensables su ejecución para el cumplimiento de las metas del proyecto. Las partidas que están generando adicional de obra por mayores metrados.

Que, sobre el particular, se debe señalar que la Supervisión de Obra, la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, han coincidido en concluir y recomendar que es procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N°01 formulado por AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para la




ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, bajo los siguientes fundamentos técnicos:

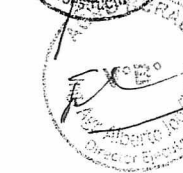
- Aprobar el Presupuesto del Adicional N° 01 - Por Mayores Metrados y obras complementarias, realizados por la Supervisión, ascendente a la suma de S/.960,904.67 incluido el IGV, calculado con los Precios Unitarios contratados; el cual tiene una incidencia específica de 34.53% respecto del monto contratado.
- Se encuentra conforme el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante - Por menores metrados, realizados por la Supervisión, ascendente a S/. 843,280.38 incluido el IGV, cuya incidencia es de 30.30% respecto al monto contratado.
- Se encuentra conforme la variación de Presupuesto del Adicional N° 01 menos el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/. 117,624.29, representando un porcentaje de incidencia acumulado de 4.23%, respecto al monto del Contrato.
- En ambos presupuestos no se ha considerado Gastos Generales, porque se considera que no se altera el plazo contractual vigente de ejecución de obra; en caso el Contratista solicite plazo adicional para su ejecución, la Supervisión evaluará y de ser el caso se reconocerá los gastos generales que corresponda.
- El Presupuesto Adicional N° 01 Por mayores metrados y obras complementarias, reúne los requisitos técnico-económico para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto y la finalidad del Contrato.
- Verificado la rentabilidad social del proyecto se concluye que el PIP continua siendo socialmente viable.
- Se adjunta al expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N°01 la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto”.



Que, mediante Informe Legal N°237-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de fecha 04 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N°01 al Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**;



Que, mediante Memorándum N° 0700-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 23 de abril de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con aprobar y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001164 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001165 correspondiente, en la que se consigna las partidas genéricas y específica a las cuales se afectará el gasto;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/960,904.67 (Novecientos sesenta mil novecientos cuatro con 67/100 soles) incluido el I.G.V., en el marco del Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/843,280.38 (Ochocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta con 38/100 soles), incluido el I.G.V., en el marco del Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

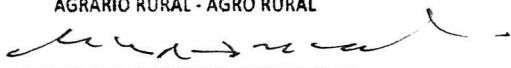
ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 representa un monto de S/117,624.29 (Ciento diecisiete mil seiscientos veinticuatro con 29/100 soles) cuya incidencia es de 4.23% del monto del Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, el mismo que no supera el 15% del monto contractual.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

